

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente diligencia de secuestro con informe de que previo a la realización de la comisión encomendada por el Juzgado Promiscuo de Villa de Leyva, Boyacá, a este Despacho Judicial, antes de su realización, la apoderada de la parte demandante, allegó solicitud de aplazamiento de la misma por un término de 15 días, bajo el argumento de que, en los próximos días, las partes adelantaran una audiencia de conciliación con el fin de intentar llegar a un acuerdo de pago. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 09 de febrero de 2022

  
MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Puerto Salgar, Cundinamarca, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dada la solicitud que realiza la apoderada de la parte demandante dentro del trámite adelantado en el Juzgado Comitente, se dispone suspender la realización de la diligencia de secuestro comisionada por el término de 15 días hábiles.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**